

Mitad indivisa de finca registral 9159-N:

Urbana: Piso 7.º o ático con su terraza posterior aneja, mirando la finca desde la calle vivienda de la derecha. Tiene su acceso por el zaguán, escalera y ascensor número 242 de la calle Aragón, de Palma de Mallorca.

Mitad indivisa de finca registral 7056-N:

Urbana: Vivienda letra B de la primera planta alta que tienen su acceso por la escalera que arranca del zaguán señalado con el número 5 (hoy número 1) de la calle Timón, de Palma de Mallorca.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario.—12.782.

MADRID

Edicto

D/D.^a M.^a Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 03919/02-B, y a instancia de D/D.^a María de la Soledad Poveda Zardain, se siguen autos de declaración de fallecimiento de D/D.^a Yolanda García Poveda, nacido en Rotterdam (Holanda), el día 23 de enero de 1969, hijo de José Ramón García Cabado y María Soledad Poveda Cardein, cuyo último domicilio fué en Madrid, Paseo de Yeserías, número 29-1.º, y con Documento Nacional de Identidad número 11.810.997. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—10.685. y 2.ª 15-4-2003

MADRID

Edicto

El Secretario en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos 1176/02, se ha dictado providencia del día de la fecha que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez D. Pedro María Gómez Sánchez.

En Madrid, a 19 de Febrero de 2003.

El anterior escrito presentado por el Comisario Señor Margareto Cañivano, junto con copia del acta de ocupación de bienes y papeles de la quebrada, únase a los autos de su razón; fórmese la pieza segunda de administración con testimonio del auto de declaración de la quiebra, y del presente proveído, uniéndose a la misma el acta de ocupación de bienes y papeles de la quebrada. Asimismo, fórmese la pieza cuarta de examen, graduación y pago de créditos contra la quiebra, encabezándola con testimonio de dicho estado, presentado en por el señor Comisario con su escrito, y del presente proveído así como del auto de declaración de la quiebra.

Convóquese Junta General de Acreedores para el nombramiento de Síndicos señalando al efecto el día 16 de Mayo del 2003, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, cuidando el señor Comisario de citar a los acreedores que tenga domicilio conocido

mediante circular que se expida al efecto, repartida por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos; en cuanto a los acreedores de ignorado domicilio, cíteselos mediante edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad de Madrid, además de fijarlos en el tablón de anuncios de este Juzgado, citándose asimismo al quebrado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y para que la misma tenga la oportuna publicidad, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—12.804.

MADRID

Edicto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 11 de Madrid

En el juicio de referencia 229/2003 se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

La Juez/Magistrado Sr./a: María del Mar Crespo Yepes.

En Madrid, a veintiséis de Marzo de dos mil tres Dada cuenta;

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Sr/a. Olga Romojaro Casado, actuando en nombre y representación de Carlos Pastor Díaz, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a ignorados herederos o herencia yacente de Vicente García Morillo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, ha señalado que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr/a. Olga Romojaro Casado, en nombre y representación de Carlos Pastor Díaz, frente a ignorados herederos o herencia yacente de Vicente García Morillo, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.—Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en

situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.—Y siendo desconocida la identidad de los demandados, procédase a efectuar su emplazamiento mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, y se entregarán a la parte actora a fin que cuide de su publicación en el B.O.E. en aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 de la L.O.P.J., y una vez acreditado en autos se acordará lo procedente en cuanto a la continuación de la tramitación del presente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe. El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los ignorados herederos o herencia yacente de Vicente García Morillo a fin de que en el término de Veinte días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía En Madrid, 26 de marzo de 2003.—El/La Secretario judicial.—13.657.

ORTIGUEIRA

Edicto

D. Victor Manuel Pardo Domínguez, Juez de Primera Instancia único de Ortigueira y su partido Judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º24/2003 se sigue a instancia de María Dolores Fernández Montero, representada por la Procuradora D.^a M.^a Yolanda Borrás Vigo, expediente para la declaración de fallecimiento de D. Juan Antonio Montero Soto, con base en los siguientes hechos:

1. D. Juan Antonio Montero Soto, hijo de D. José Montero Prieto y D.^a Antonia Soto Penabad, nació en Portobó-San Pablo de los Freires, Ortigueira (A Coruña), el día 23 de marzo de 1.880.

2. Que D. José Montero Prieto y su esposa D.^a Antonia Soto Penabad, ya fallecidos, tuvieron seis hijos Vicente, Luciano, Juan Antonio, Elena, Juana y Dorinda Montero Soto.

3. Igualmente han fallecido todos los hermanos de Juan Antonio Montero Soto, D.^a M.^a Dorinda, D.^a M.^a Elena, D.^a M.^a Juana Adelina, D. Vicente y D. Luciano Montero Soto, dejando nada más para heredarle que a sus sobrinas D.^a M.^a Clara y D.^a M.^a Dolores Fernández Montero, hijas de D.^a María Dorinda Montero Soto.

4. Se desprende de la fecha de nacimiento que D. Juan Antonio Montero Soto, ya ha fallecido, pues tendría en la actualidad ciento veintidós años, y a mayor abundamiento en el testamento de su madre y padre se reflejaba que él mismo estaba ausente en Cuba, país ante el que se han efectuado todos los trámites para verificar su fallecimiento sin resultado alguno, no pudiéndose justificar testificalmente la fecha de su marcha a la emigración al haberse producido en la segunda década de mil novecientos. Han transcurrido así mismo más de diez años desde las últimas noticias habidas del mismo, ignorándose su paradero.

5. La razón de la presentación de este expediente se debe a la necesidad de efectuar la aceptación de la herencia de D. Juan Antonio Montero Soto, precedentes dichos bienes de las herencias de sus padres D. José Montero Prieto y su esposa D.^a Antonia Soto Penabad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ortigueira, 5 de marzo de 2003.—El Juez.—El/La Secretario.—13.471.

1.ª 15-4-2003